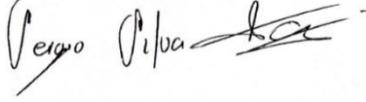


RADICADO N°: 686554089001-2019-000343-00  
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS ACUMULADA  
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA JAIMES EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO  
DEMANDADO: JUANFER SARMIENTO CENTENO

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente se llega escrito de demanda acumulada de alimentos. Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Avizora el Despacho que mediante correo electrónico del día 14 de julio de los corrientes el apoderado accionante allega escrito de demanda ejecutiva de alimentos acumulada al proceso principal adelantado bajo el radicado 2019-00343, el cual de su revisión sea el caso manifestar por parte de este estrado Judicial ha de admitirse en tanto del Título allegado como base del recaudo es decir el ACTA DE AUDIENCIA DE NO COMPARECENCIA de fecha 20 de noviembre de 2018 en la cual se refleja una obligación clara expresa y exigible en favor de la ejecutante SANDRA PATRICIA JAIMES MUÑOZ identificada con cedula de ciudadanía 1.098.725.875, quien actúa en representación de su menor hijo, en tanto el ejecutado JUANFER SARMIENTO CENTENO identificado con cédula de ciudadanía 91.511.347 de Bucaramanga, se ha sustraído de las obligaciones alimentarias para con su menor hijo JUAN FELIPE SARMIENTO JAIMES, de conformidad con lo previsto en los artículos 129 de la Ley 1098 de 2006 y 422 del C.G.P., en concordancia con los artículos 430 y 431, 463, 464 ibídem, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRESE MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de SANDRA PATRICIA JAIMES MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.725.875, quien actúa en representación de sus menor hijo su menor hijo JUAN FELIPE SARMIENTO JAIMES, y en contra de JUANFER SARMIENTO CENTENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.511.347 de Bucaramanga, conforme al ACTA DE AUDIENCIA DE NO COMPARECENCIA de fecha 20 de noviembre de 2018 de la Comisaria de Familia de Sabana de Torres, por las siguientes sumas y conceptos:

1. Por las mesadas alimentarias relacionadas a continuación:
  - a) Por la suma de TRECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre de 2019.
  - b) Por la suma de TRECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre de 2019.
  - c) Por la suma de TRECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$304.500) por concepto de cuota alimentaria del mes de enero de 2020.
  - d) Por la suma de TRECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$305.490) por concepto de cuota alimentaria del mes de febrero de 2020.
  - e) Por la suma de TRECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$305.490) por concepto de cuota alimentaria del mes de marzo de 2020.
  - f) Por la suma de TRECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$305.490) por concepto de cuota alimentaria del mes de abril de 2020.
  - g) Por la suma de TRECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$305.490) por concepto de cuota alimentaria del mes de mayo de 2020.

- h) Por la suma de TRECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$305.490) por concepto de cuota alimentaria del mes de junio de 2020.
- i) Por la suma de TRECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$305.490) por concepto de cuota alimentaria del mes de julio de 2020.
- j) Por la suma de TRECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$305.490) por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto de 2020.
- k) Por la suma de TRECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$305.490) por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre de 2020.
- l) Por la suma de TRECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$305.490) por concepto de cuota alimentaria del mes de octubre de 2020.
- m) Por la suma de TRECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$305.490) por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre de 2020.
- n) Por la suma de TRECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$305.490) por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020.
- o) Por la suma de TRECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$322.597) por concepto de cuota alimentaria del mes de enero de 2021.
- p) Por la suma de TRECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$322.597) por concepto de cuota alimentaria del mes de febrero de 2021.
- q) Por la suma de TRECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$322.597) por concepto de cuota alimentaria del mes de marzo de 2021.
- r) Por la suma de TRECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$322.597) por concepto de cuota alimentaria del mes de abril de 2021.
- s) Por la suma de TRECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$322.597) por concepto de cuota alimentaria del mes de mayo de 2021.
- t) Por la suma de TRECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$322.597) por concepto de cuota alimentaria del mes de junio de 2021.
- u) Por la suma de TRECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$322.597) por concepto de cuota alimentaria del mes de julio de 2021.
- v) Por la suma de TRECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$322.597) por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto de 2021.
- w) Por la suma de TRECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$322.597) por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre de 2021.
- x) Por la suma de TRECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$322.597) por concepto de cuota alimentaria del mes de octubre de 2021. y) Por la suma de TRECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$322.597) por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre de 2021.
- z) Por la suma de TRECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$322.597) por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre de 2021.
- aa) Por la suma de TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$353.793) por concepto de cuota alimentaria del mes de enero de 2022.
- bb) Por la suma de TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$353.793) por concepto de cuota alimentaria del mes de febrero de 2022.
- cc) Por la suma de TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$353.793) por concepto de cuota alimentaria del mes de marzo de 2022.
- dd) Por la suma de TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$353.793) por concepto de cuota alimentaria del mes de abril de 2022.
- ee) Por la suma de TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$353.793) por concepto de cuota alimentaria del mes de mayo de 2022.
- ff) Por la suma de TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$353.793) por concepto de cuota alimentaria del mes de junio de 2022.
- gg) Por la suma de TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$353.793) por concepto de cuota alimentaria del mes de julio de 2022.

2. Por los intereses moratorios desde que se hizo exigible cada obligación.

3. TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000) correspondientes al valor de tres mudas de ropa del año 2020.

4. TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000) correspondientes al valor de tres mudas de ropa del año 2021.

5. TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) correspondientes al valor de tres mudas de ropa del año 2022.

Obligaciones que el ejecutado deberá cancelar dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

6. Por las cuotas que en lo sucesivo se causen y tengan vencimiento durante la vigencia del presente proceso.

Sobre las costas, se resolverá en su oportunidad.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** la presente decisión a la parte demandada en la forma que indican los artículos 463 NUMERAL 1º y 464 del C.G.P., hágasele entrega de las copias y sus anexos, y adviértasele que dispone de un término de diez (10) días hábiles para proponer excepciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 442 ibídem.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente decisión a la Comisaria de Familia de este municipio y al agente del Ministerio Público en la localidad, para lo de su cargo, en la forma que indica el artículo 291 del C.G.P.-

**CUARTO: AVISAR** a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN, de conformidad con el numeral 6 del artículo 598 del CGP ubicada en la Av. calle 26 No.59-51, edificio Argos, torre 3, piso 4, Bogotá D.C., para que el demandado JUANFER SARMIENTO CENTENO, con C.C.91.033.433 no pueda ausentarse del país, sin prestar la garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación contenida en esta providencia, hasta por dos años, indicando que una vez se establezca la entidad encargada del registro de deudores alimentarios de *que trata la Ley 2097 de 2021, se proceda de conformidad. Líbrese la comunicación correspondiente*

**QUINTO:** Se **ORDENA** hacer el REPORTE NEGATIVO a las centrales de riesgo CIFIN, ubicado en la calle 35 No. 17-37 oficina 303 de Bucaramanga y DATA CREDITO ubicada en la carrera 7 No. 76-35 de Bogotá D.C.

**QUINTO: RECONOCER** como apoderado de la parte demandante al abogado OSCAR HERNANDO ABRIL CAMACHO, con T.P. No. 243586 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido, enlistado en el archivo 002Poder.pdf del expediente electrónico cuaderno demanda acumulada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



**YACKELYN ARCE HERNANDEZ**  
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **27 de julio de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA  
DURÁN  
SECRETARIO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres**